



INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

**DIP. RAMON ALVARADO HIGUERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE B.C.S.
P R E S E N T E. –**

La que suscribe, Dora Elda Oropeza Villalejo, Diputada Local de la XIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, A TRAVEZ DE SU PRESIDENTE JORGE ALBERTO AVILES PEREZ, SUSPENDER LOS INCREMENTOS DE TARIFAS APROBADAS EN LA QUINCAGESIMA REUNION DE LA CITADA JUNTA Y PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 49 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2011.** Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de julio de 2011 la junta de gobierno del organismo operador municipal del sistema de agua potable y alcantarillado de Loreto elevo las tarifas del agua a los usuarios del municipio de Loreto.



Los incrementos según consta en la referida acta, en lo que se refiere al servicio domestico, el cual en su mayoría utilizan las familias de Loreto, son los siguientes:

SERVICIO DOMESTICO POR CONSUMO DE HASTA 10 M3 \$ 130.29

SERVICIO DOMESTICO POR CONSUMO DE HASTA 15M3 \$ 195.44

SERVICIO DOMESTICO POR CONSUMO DE HASTA 25M3 \$ 325.73

SERVICIO DOMESTICO POR CONSUMO DE HASTA 30M3 \$ 390.88

SERVICIO DOMESTICO POR CONSUMO DE HASTA 50M3 \$ 651.47

SERVICIO DOMESTICO POR CONSUMO DE HASTA 75M3 \$ 977.20

Nosotros sostenemos, que no se valoro la situación económica de las familias loretananas en virtud de que los cobros son excesivos, esto lo demuestro con el comparativo de las tarifas de agua potable de algunos ayuntamientos del Estado, donde encontramos que nuestro municipio tiene las tarifas mas altas con un rango de consumo menor al resto de los demás ayuntamientos. ***Al día de hoy, Loreto tiene las tarifas de agua potable más caras que Los Cabos y La Paz.***

Sostenemos también, que no es posible que municipios con mayores recursos económicos como La Paz y Los Cabos, donde existe un mejor nivel socioeconomico de sus habitantes, tengan tarifas más baratas de agua, y los vecinos de Loreto las más caras.



La autoridad Municipal Funda el aumento de las tarifas de agua potable a la población de Loreto, haciendo una interpretación errónea del artículo 108 de la ley de aguas de B.C.S. que dice que Las cuotas y tarifas que no estén contempladas en las Leyes de Hacienda respectivas para cada Municipio, como es el caso de Loreto, se determinarán y actualizarán por el prestador de los servicios con base en la aplicación de las fórmulas que defina la Junta de Gobierno del Organismo Operador o en su caso la Comisión. Estas fórmulas establecerán los parámetros y su interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio.

Suponiendo sin conceder que esto fuera así, el artículo 109 de la Ley de Aguas del Estado establece que la tarifas de agua potable deberán propiciar el acceso de la población de bajos ingresos a los servicios públicos, considerando la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios, lo cual en el caso concreto no se cumple, ya que como hemos visto Loreto tiene las tarifas mas altas de cobro por el servicio de agua potable, muy por encima de ayuntamientos como Los Cabos y La Paz donde la actividad económica es muy superior a la de Loreto, además de que no se realizo ningún estudio socioeconómico de todos los estratos sociales de la población Loretana que sirviera de base para un aumento, solo se propuso el aumento de tarifas para una mayor recaudación del sistema operador, nunca se pensó en el usuario.



Al menos de la revisión del acta de la Junta del Gobierno del SAPA de Loreto donde elevaron las tarifas y publicadas en el boletín del gobierno del Estado, no se advierte la presentación de dicho estudio socioeconómico, ni mucho menos se anexa.

Además existe otra limitante no solo para la junta de gobierno del organismo operador municipal del sistema de agua potable y alcantarillado de Loreto, sino de todas las juntas de Gobierno de los SAPAS Municipales, y esta limitante es el hecho de que todo aumento de tarifas por organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, institutos, patronatos y comités que presten un servicio público, como los SAPAS, deben pasar por la autorización del Congreso del Estado.

Para ilustrar lo anterior, me permito dar lectura al siguiente artículo de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, el cual refiere el estatus en que este ordenamiento reconoce a los organismos operadores municipales de los sistemas de agua potable y alcantarillado:

Artículo 25.- Los Organismos Operadores Municipales se crearán, previo acuerdo del Municipio correspondiente y de conformidad con la legislación aplicable, **como organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se denominara Organismo Operador Municipal**, con personalidad jurídica y patrimonio propios o conforme a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la presente Ley y, tendrá su domicilio en la cabecera municipal.

Por su parte el primer párrafo del artículo 107 y el artículo 108 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur mencionan lo siguiente:



Artículo 107.- Integrarán la administración pública descentralizada **los organismos descentralizados**, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, institutos, patronatos y comités.

Artículo 108.- El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades descentralizadas.

Las atribuciones de las entidades descentralizadas no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale esta Ley y se fijarán en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, especificándose además en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por su parte el artículo 114 del referido ordenamiento, establece lo siguiente:

Artículo 114.- Cuando el organismo público descentralizado tenga por objeto la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento, a propuesta del propio organismo y del estudio técnico que presente, fijará las tarifas que en su caso correspondan, mismas que deberán ser aprobadas por el Congreso del Estado.

Del análisis de lo establecido por los anteriores artículos, se desprende de manera contundente lo siguiente:

Que la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur reconoce a los organismos operadores municipales del sistema de agua potable y alcantarillado como organismos descentralizados de la administración pública municipal.

Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur establece que los organismos descentralizados como el SAPA de Loreto, son parte de la administración pública descentralizada, por lo tanto cuando se preste un servicio publico como es el caso, **para el aumento de cualquier tipo de tarifas, será el ayuntamiento de Loreto a**



propuesta del propio organismo y del estudio técnico que presente, quien presente al Congreso del Estado para su aprobación la fijación de tarifas del agua potable para el Municipio de Loreto.

Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, es muy clara cuando dice las entidades descentralizadas, como el organismo operador del SAPA de Loreto, no deberán excederse de las atribuciones que les impone esta ley, como fue el caso, al no presentar las tarifas del agua para su aprobación ante esta soberanía popular, donde todos los diputados que la integramos hubiéramos podido emitir nuestra opinión sobre la procedencia o no de dichos incrementos.

Por lo tanto sostenemos que dichas tarifas son ilegales y que por lo tanto deben ser suspendidas de manera inmediata, al no haber sido avaladas por el Honorable Congreso del Estado, tal y como lo mandata la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur. Por lo tanto creemos procedente que esta Decimo Tercera Legislatura se pronuncie al respecto, **SOLICITANDO A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, A TRAVEZ DE SU PRESIDENTE JORGE ALBERTO AVILES PEREZ A QUE SUSPENDAN DE MANERA INMEDIATA LOS INCREMENTOS DE TARIFAS DEL AGUA POTABLE, Y QUE ENTREGEN A ESTA LEGISLATURA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y SOCIOECONÓMICOS A FINDE CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



Por lo antes expuesto y fundado, solicito el voto aprobatorio de esta asamblea para la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

UNICO: LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, A TRAVEZ DE SU PRESIDENTE JORGE ALBERTO AVILES PEREZ A QUE SUSPENDAN DE MANERA INMEDIATA LOS INCREMENTOS DE TARIFAS DEL AGUA POTABLE APROBADAS EN LA QUINCAGESIMA REUNION DE LA CITADA JUNTA Y PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 49 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2011; Y QUE ENTREGEN A ESTA LEGISLATURA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y SOCIOECONOMICOS A FINDE CUMPLIR CON EL TRAMITE QUE ESTABLECE EL ARTICULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ATENTAMENTE

DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO